



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2017-00250
Demandante (s): BANCOLOMBIA S.A.
Demandado (s): JESUS DAVID DIAZ PATIÑO

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. *Sírvase proveer.*

San Gil, 20 de octubre de 2020

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

BANCOLOMBIA SA a través de su representante legal judicial mediante memorial radicado el 29 de julio de 2020 (fls. 128 - 172), manifiesta en calidad de cedente que transfiere a título de compraventa a **REINTEGRA S.A.S.** las obligaciones ejecutadas dentro del presente proceso (pagaré No. 2435205), los derechos de los créditos involucrados, las garantías ejecutadas y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión pueda derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal, en relación al porcentaje de la obligación que le corresponde a **BANCOLOMBIA SA**.

Que la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito o derecho litigioso a favor de otra persona, sin que la obligación se modifique. Este se caracteriza por ser un acuerdo abstracto, formal y dispositivo, pues se lleva a cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y el tercero, llamado cesionario, quien pasa a ser el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebra de conformidad con la ley.

En ese orden, tenemos que la solicitud no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor (pagaré), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión del crédito o derecho litigiosos conforme lo establece el artículo 1966 del Código Civil, pues esta norma excluye de su aplicación a los títulos valores.

Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende de una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el artículo 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el artículo 660 ibídem, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en el proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia de la obligación contenida en el pagaré No. 2435205, originada en un negocio jurídico “cesión”, efectuada entre **BANCOLOMBIA**



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2017-00250
Demandante (s): BANCOLOMBIA S.A.
Demandado (s): JESUS DAVID DIAZ PATIÑO

SA y REINTEGRA SAS que por disposición del artículo 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que los títulos confiere.

SEGUNDO: TENGASE a REINTEGRA SAS como UNICO DEMANDANTE en este proceso.

TERCERO: RATIFICAR a abogado REYNALDO GOMEZ AYALA como apoderado judicial de REINTEGRA SAS.

CUARTO: REINTEGRA SAS deberá estar a lo resuelto y cumplir lo ordenado mediante auto del 16 de julio de 2020, que señala la fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP y el decreto de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4a435819c7be2a0a2cd6f86d96a7720c631f30a2d999762bb607aff1628f2bc

Documento generado en 20/10/2020 10:38:48 a.m.



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2017-00250
Demandante (s): BANCOLOMBIA S.A.
Demandado (s): JESUS DAVID DIAZ PATIÑO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>